

Radicado: 2020-00269

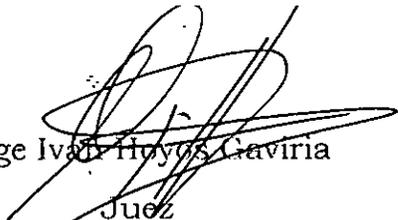
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, veintiséis de abril de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, en memorial de fecha 22 de abril de 2021 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE**

1. Decretar el embargo de créditos o derechos semejantes que tenga a su favor la sociedad demandada **INVERSIONES DUQUE ALZATE Y CIA S. en C.S** identificada con NIT 900.123.331-6, en la sociedad Hospimédicos Medellín S.A.
2. Oficiase a la sociedad en cita, informando lo aquí decidido y con las prevenciones de que trata el numeral 4 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Jorge Iván Hoyos Gaviria  
Juez

En la fecha se libra oficio No. 976

Mvqm.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo  
Correo electrónico ccto16me@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Carrera 52 Nro. 42-73 Oficina 1310  
Medellín

Oficio No. 976  
Radicado: 2020-00269  
Medellín, 26 de abril de 2021

Señor  
Representante Legal  
Hospimédicos Medellín S.A.  
[hospimedicosmedellin@hotmail.com](mailto:hospimedicosmedellin@hotmail.com)  
[hospimedicos@une.net.co](mailto:hospimedicos@une.net.co)

Comunico a ustedes que dentro del proceso de ejecutivo incoado por Héctor Alirio Moreno Correa C.C. 71.383.784, Diego Mauricio Ruíz Arango C.C. 71.317.255 y Juan Carlos Rafael Alzate Angarita C.C. 71.773.236, contra la sociedad Inversiones Duque Alzate y Cía. S. en C. NIT 900.123.331-6, se decreto el embargo créditos o derechos semejantes que tenga la sociedad demandada **INVERSIONES DUQUE ALZATE Y CIA S. en C.S** identificada con NIT 900.123.331-6, a su favor con dicha sociedad. .

Se oficia con las prevenciones de que trata el numeral 4 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Se le informa que para el pago deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho en la cuenta 050012031016 del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo ordena la norma en cita. En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

(Apoderado parte demandante Darío Alejandro Rayo Bueno, correo electrónico electrónico: [arayobueno@gmail.com](mailto:arayobueno@gmail.com)).

Atentamente,

  
Verónica Tamayo Arias  
Secretaria



Mvqm.